

Expediente: **619/24**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AGUERO EDUARDO GERMAN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **18/11/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - AGUERO, EDUARDO GERMAN-DEMANDADO

90000000000 - ABREGU , JOSE RODOLFO-DEMANDADO

3067542808121232 - DEPARTAMENTO JUDICIAL D5 POLICIA DE TUCUMAN

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 619/24



H108022940143

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AGUERO EDUARDO GERMAN Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 619/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Concepción, 17 de noviembre de 2025.**

### AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado JOSÉ MARIA LOZANO MUÑOZ, y

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 01/08/2024 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada AGUERO EDUARDO GERMAN Y OTROS, DNI N° 23.117.857 tenga para percibir como empleado de la JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN hasta cubrir la suma de PESOS: NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$96.250,00) en concepto de honorarios adeudados.

### POR ELLO

### RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de AGUERO EDUARDO GERMAN Y OTROS D.N.I. N° 23.117.857, quién se desempeña como empleado/a de la JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, hasta cubrir la suma de PESOS: NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$96.250,00) importe correspondiente a honorarios adeudados. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A.,

CBU N° 2850608750095856294485, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvasse la presente de fehaciente notificación digital.

**HAGASE SABER.**

Actuación firmada en fecha 17/11/2025

Certificado digital:  
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ad549320-c3c0-11f0-a1c4-6717d3623e37>